



Asamblea General

Distr. general
15 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 131 del programa

**Informes financieros y estados financieros comprobados
e informes de la Junta de Auditores**

Informe de la Junta de Auditores sobre la mejora de la rendición de cuentas, la transparencia y la eficacia en función de los costos en el sistema de las Naciones Unidas: propuesta para aclarar y mejorar la función de la Junta de Auditores en la realización de evaluaciones de resultados

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General una carta de fecha 15 de marzo de 2012 del Presidente de la Junta de Auditores en la que transmite el informe de la Junta sobre la mejora de la rendición de cuentas, la transparencia y la eficacia en función de los costos en el sistema de las Naciones Unidas: propuesta para aclarar y mejorar la función de la Junta de Auditores en la realización de evaluaciones de resultados.



Carta de envío

15 de marzo de 2012

De conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 65/243 B, tengo el honor de transmitirle el informe de la Junta de Auditores sobre la mejora de la rendición de cuentas, la transparencia y la eficacia en función de los costos en el sistema de las Naciones Unidas: propuesta para aclarar y mejorar la función de la Junta de Auditores en la realización de evaluaciones de resultados.

(Firmado) **Liu Jiayi**
Auditor General de la República Popular de China
Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas

Presidente de la Asamblea General
de las Naciones Unidas
Nueva York

Informe de la Junta de Auditores sobre la mejora de la rendición de cuentas, la transparencia y la eficacia en función de los costos en el sistema de las Naciones Unidas: propuesta para aclarar y mejorar la función de la Junta de Auditores en la realización de evaluaciones de resultados

Resumen

En su resolución 65/243 B sobre el informe de la Junta de Auditores, la Asamblea General acogió con beneplácito que la Junta estuviera dispuesta a realizar evaluaciones de resultados y solicitó a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que a su vez solicitara a la Junta que presentara a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones, en coordinación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) y la Administración, una propuesta general al respecto, incluidas sus consecuencias en lo concerniente al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

Atendiendo a la solicitud de la Asamblea General, la Junta celebró consultas con la Administración y la OSSI en relación con su propuesta. Asimismo, la Junta celebró consultas con el Comité Asesor de Auditoría Independiente y con la Dependencia Común de Inspección, y de manera oficiosa con algunos de los servicios de auditoría interna de los principales fondos y programas. La Junta ha tenido en cuenta los resultados de esas consultas a la hora de elaborar la presente propuesta.

De conformidad con los principios de la rendición de cuentas, la transparencia y la gobernanza eficaz, las administraciones públicas son responsables de la gestión económica, eficiente y eficaz de sus organizaciones, y no solo de producir estados financieros correctos. La exigencia de responsabilidades a las administraciones públicas es la principal competencia y función de los auditores externos del sector público, tanto a nivel nacional como internacional.

En el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas se reconoce un papel más amplio a los auditores externos al conceder a la Junta facultades discrecionales que van más allá de la mera comprobación de los estados financieros. En concreto, en el párrafo 7.5 del Reglamento Financiero se establece que “la Junta de Auditores podrá formular observaciones acerca de la eficiencia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, la fiscalización financiera interna y, en general, la administración y gestión de la Organización”. Ese amplio mandato va más allá de la auditoría de los estados financieros e incluye el examen del modo en que las organizaciones de las Naciones Unidas utilizan los recursos de los Estados Miembros para cumplir sus respectivos mandatos. De hecho, la Asamblea General ha reconocido también la importante función que cumplen las entidades fiscalizadoras superiores en la promoción de la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública (resolución 66/209).

No obstante, el párrafo 7.5 del Reglamento Financiero no abarca plena y claramente todos los elementos de los métodos modernos de evaluación de los resultados en el sector público, en particular en lo que se refiere a la economía y eficacia de las operaciones. La Junta ha venido examinando cuestiones de “gestión”

con arreglo al párrafo 7.5 desde hace décadas y ha utilizado sus facultades discrecionales para elegir los temas que ha sometido a examen y los resultados que ha incluido en sus “informes detallados”, mientras que en otros casos la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se ha acogido a lo establecido en el párrafo 7.7 para solicitar a la Junta que examine algún tema específico e informe sobre los resultados por separado.

La Junta considera que es preciso enmendar el párrafo 7.5 para aclarar y actualizar el Reglamento Financiero e incluye un proyecto de texto revisado en el presente informe. Hasta que la Asamblea General no apruebe una enmienda de ese tipo, la Junta se compromete a seguir funcionando con los arreglos vigentes.

No obstante, la Junta destaca en el presente informe ciertas cuestiones que, si se sigue aplicando el Reglamento actual, pueden repercutir en sus operaciones y funcionamiento y en la presentación de informes detallados de comprobación de cuentas. En particular, teniendo en cuenta que de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS) habrá que realizar exámenes y presentar informes de auditoría con una periodicidad anual en vez de bienal, se tendrá que volver a considerar de qué modo el trabajo de auditoría externa será presentado por la Junta, tramitado por la Administración e incluido en el calendario de la Asamblea General.

En consecuencia, utilizando los párrafos 7.5 y 7.7 del Reglamento vigente, la Junta formula propuestas específicas para mejorar: a) su interacción con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, presentándole su programa de trabajo prospectivo al comienzo de cada ciclo de auditoría, y b) su suministro de información a la Asamblea General, mediante la racionalización de los informes detallados y la presentación de un número limitado de informes sobre temas específicos durante cada ciclo de auditoría. Esto último coincide con el enfoque actual de la Junta, que prepara informes anuales sobre el plan maestro de mejoras de infraestructura y sobre la aplicación de las IPSAS, y con la solicitud de la Comisión Consultiva para que prepare también informes anuales sobre la aplicación del sistema Umoja de planificación de los recursos institucionales.

En opinión de la Junta, la adjudicación de un mandato claro y actualizado para la evaluación de los resultados y el mejoramiento de la presentación de informes a la Asamblea General complementarían el mandato actual encomendado a los servicios de supervisión interna de examinar las cuestiones relacionadas con la economía, la eficiencia y la eficacia. Dado que la auditoría interna y externa son dos funciones separadas que no se pueden intercambiar, la Junta seguirá mejorando su trabajo y coordinando su labor con los órganos de supervisión, así como con el Comité Asesor de Auditoría Independiente, especialmente a la hora de considerar la inclusión de temas específicos en la evaluación de resultados y de preparar el calendario de las auditorías.

La Junta no prevé un aumento de los gastos de auditoría como consecuencia de sus propuestas específicas, ya que parte de la evaluación de los resultados de gestión, que en la actualidad se incluye en los informes detallados de la Junta, se transferirá a un número limitado de informes sobre temas específicos. La Junta considera que estas propuestas contribuirán a mejorar el servicio de auditoría externa que presta y, por consiguiente, la rendición pública de cuentas, la transparencia y la eficacia en función de los costos en el sistema de las Naciones Unidas.

La Junta solicita a la Asamblea General que:

a) Respalde la función básica que desempeña la Junta, como órgano independiente de auditoría externa de las Naciones Unidas y de sus fondos y programas, y su contribución a la mejora de la rendición de cuentas, la transparencia, la gobernanza y el uso óptimo de los recursos mediante la realización de evaluaciones de los resultados;

b) Enmiende el párrafo 7.5 del Reglamento Financiero para ajustarlo a las prácticas actuales de auditoría externa y evaluación de los resultados en el sector público cuando se lleve a cabo la próxima revisión del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas; y/o

c) Haga suya, en el marco de la normativa vigente, la propuesta de la Junta de racionalizar los informes detallados actuales y de complementarlos con otros informes de auditoría sobre temas específicos sobre la base de la evaluación hecha por la propia Junta de los riesgos existentes para el uso óptimo de los recursos y para la prestación eficaz de servicios por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (tras haber obtenido el consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto).

Índice

	<i>Página</i>
I. Antecedentes	6
II. La evaluación de resultados y el papel de la auditoría externa	7
III. Papel que desempeña la Junta en la actualidad en la evaluación de resultados . .	9
IV. Propuestas para aclarar y mejorar el papel de la Junta en la realización de evaluaciones de resultados	10
V. Ventajas de las propuestas de la Junta	12
VI. Coordinación de la Junta con otros órganos de supervisión.	13
VII. Conclusión	15
VIII. Agradecimientos	15

I. Antecedentes

1. La Junta de Auditores ha disfrutado siempre del firme apoyo de la Asamblea General y de su reconocimiento como mecanismo de control esencial e independiente para la supervisión externa de las Naciones Unidas y de sus fondos y programas. La Junta cumple esa función mediante la comprobación de las cuentas para garantizar que los estados financieros de las organizaciones representen adecuadamente su situación y resultados financieros, y mediante el examen de la eficiencia y la gestión de esas organizaciones. Esa doble función se reconoce explícitamente en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

2. La Junta no adopta una actitud complaciente en cuanto a su posición y procura mejorar constantemente los servicios de auditoría externa que ofrece a la Asamblea General. En su 39º período de sesiones celebrado en diciembre de 2009, la Junta reconoció la necesidad de adaptar sus servicios de auditoría a las prácticas de auditoría externa del sector público en todo el mundo, en particular en relación con la evaluación de resultados. De ese modo la Junta respondió al gran interés demostrado en los últimos años, tanto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto como por la Quinta Comisión, en que examinara más a fondo las esferas de gestión y operaciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.5 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

3. A principios de 2011, la Junta transmitió a la Administración, la Comisión Consultiva y la Quinta Comisión su deseo de tener un mandato claro y actualizado para la evaluación de resultados. La Junta señaló también que, tras la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS), que obligarían a realizar auditorías y presentar informes financieros con una periodicidad anual, habría que cambiar el modo en que la Junta presentaba información a la Asamblea General.

4. En su resolución 65/243 B, la Asamblea General acogió con beneplácito que la Junta estuviera dispuesta a realizar evaluaciones de resultados y solicitó a la Comisión Consultiva que a su vez solicitara a la Junta que presentara a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones, en coordinación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) y la Administración, una propuesta general al respecto, incluidas sus consecuencias en lo concerniente al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

5. En una carta de fecha 11 de agosto de 2011, la Comisión Consultiva informó a la Junta de la solicitud de la Asamblea General. La Junta celebró consultas con la Administración y la OSSI, así como con el Comité Asesor de Auditoría Independiente, la Dependencia Común de Inspección y los servicios de auditoría interna de los fondos y programas. Las observaciones formuladas se han tenido en cuenta al elaborar la presente propuesta.

6. La Junta abordó la cuestión de la evaluación de resultados con el Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas en su 52º período de sesiones, celebrado en diciembre de 2011. El Grupo hizo suyo el argumento central de la posición de la Junta, a saber que una función clave de la auditoría externa del sector público es realizar evaluaciones de los resultados, incluido el examen de la gestión de las organizaciones públicas para determinar si es económica, eficiente y eficaz.

II. La evaluación de resultados y el papel de la auditoría externa

7. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas son entidades públicas que se sufragan con dinero público. De conformidad con los principios de la rendición pública de cuentas, la transparencia y la gobernanza eficaz, la Administración de cada una de esas organizaciones es responsable de su gestión económica, eficiente y eficaz y no solo de producir estados financieros correctos. El examen de esa responsabilidad básica de gestión es una función clave de los auditores externos del sector público, y la Junta y las entidades fiscalizadoras superiores creen firmemente que esos mismos principios y funciones son aplicables directamente a las organizaciones públicas internacionales.

8. En el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas se reconoce un papel más amplio a los auditores externos al conceder a la Junta facultades discrecionales que van más allá de la mera comprobación de los estados financieros. En concreto, en el párrafo 7.5 se establece lo siguiente:

La Junta de Auditores podrá formular observaciones acerca de la eficiencia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, la fiscalización financiera interna y, en general, la administración y gestión de la Organización.

Ese amplio mandato va más allá de la mera comprobación de los estados financieros e incluye el examen del modo en que las organizaciones de las Naciones Unidas utilizan los recursos públicos de los Estados Miembros para cumplir sus respectivos mandatos.

9. De hecho, la Asamblea General reconoció también en su resolución 66/209 “la importante función que cumplen las entidades fiscalizadoras superiores en la promoción de la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública, lo que contribuye a la consecución de los objetivos y las prioridades de desarrollo nacionales, así como de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio”.

10. No obstante, en su forma actual, el párrafo 7.5 del Reglamento Financiero no abarca plena y claramente todos los elementos de la evaluación de resultados conforme ha ido evolucionando en el marco de la auditoría del sector público, en particular en lo que se refiere al examen de la economía y la eficacia de las operaciones. La evaluación de resultados es la disciplina mediante la cual los auditores externos evalúan independientemente la medida en que una organización ha utilizado los recursos que tiene a su disposición de manera económica, eficiente y eficaz para lograr los objetivos fijados (véase la definición en el recuadro que figura más adelante). La rendición de cuentas y la transparencia presuponen el escrutinio público de las actividades de las organizaciones públicas, y la evaluación de los resultados es uno de los medios que permiten a los órganos legislativos y a los ciudadanos tener conocimiento de la gestión y de los resultados de las actividades administrativas y operacionales. Por consiguiente, la evaluación de resultados proporciona una evaluación independiente de la economía, eficiencia y eficacia de las actividades y los programas públicos, y contribuye a aumentar la legitimidad y la confianza en las organizaciones públicas evaluadas. De hecho, redundando en beneficio del sistema de las Naciones Unidas, el cual depende de las aportaciones de los

Estados Miembros, que se sigan encomendando evaluaciones independientes de los resultados a los auditores externos, especialmente en el contexto mundial actual caracterizado por rápidos cambios, incertidumbre, complejidad y escasez de recursos.

Definición de la evaluación de resultados

La evaluación de resultados^a abarca los siguientes aspectos:

a) **Economía (control de los gastos):** evaluación de la economía de las actividades administrativas de conformidad con prácticas y principios administrativos y políticas de gestión sólidos;

b) **Eficiencia (uso óptimo de los recursos disponibles):** evaluación de la eficiencia en el uso de los recursos humanos, financieros y de otro tipo, incluido el examen de los sistemas de información, las medidas de la ejecución, los arreglos de vigilancia y los procedimientos seguidos por las entidades evaluadas para remediar las deficiencias detectadas; y

c) **Eficacia (cumplimiento de las metas o los objetivos fijados):** evaluación de la eficacia del desempeño, en relación con el cumplimiento de los objetivos de la entidad evaluada, y evaluación del efecto real de las actividades comparado con el efecto previsto.

^a En las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores se define la evaluación de resultados para los auditores externos del sector público (ISSAI 3000). Esas normas son publicadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Se puede obtener más información en el sitio web: www.issai.org.

11. La Administración sugirió que la definición anterior, así como los objetivos, el alcance de la labor, la metodología y los niveles de análisis conexos se beneficiarían de una descripción más detallada. La Junta considera que la definición anterior es suficiente y que compete a la Junta determinar los objetivos precisos, el alcance de la labor, la metodología y el nivel de análisis en relación con cada una de las evaluaciones que se le encomienden.

12. La importancia de encomendar un mandato de evaluación de los resultados a los auditores externos se ve acrecentada por el hecho de que la auditoría externa es totalmente independiente de la Administración cuyas actividades se someten a evaluación. La Asamblea General apoya plenamente el concepto de la independencia de los auditores externos, tal como se refleja en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

13. La independencia es la base de la auditoría externa eficaz y de la rendición pública de cuentas, tal como se estableció en la Declaración de Lima sobre las Líneas Básicas de la Fiscalización de 1977 y en la Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de 2007 aprobadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)¹.

¹ En la Declaración de Lima se establecieron los principios de la independencia en la auditoría del sector público. En el 19º congreso de la INTOSAI, celebrado en México en 2007, esos principios se definieron de forma más precisa y se distribuyeron en ocho pilares básicos de la auditoría externa del sector público. La Junta, que está integrada por entidades fiscalizadoras

La Asamblea General ha reconocido también que es responsabilidad de la auditoría externa del sector público ofrecer garantías independientes del uso eficiente y eficaz de los fondos públicos (véase la resolución 66/209). Para poder mantener, demostrar y proteger esa independencia es esencial que los auditores externos tengan libertad para determinar su programa de trabajo (tras la celebración de consultas, según proceda), gocen de facultades plenas para desempeñar sus responsabilidades y no se vean sometidos a ninguna influencia indebida por parte de las administraciones evaluadas.

14. La evaluación de resultados también permite a los auditores externos utilizar su posición, acceso y experiencia únicos² para aportar un valor añadido a las organizaciones al determinar modos de realizar las actividades y operaciones de forma más eficaz en función del costo y formular recomendaciones apropiadas para mejorar el desempeño. Mediante la realización de evaluaciones de los resultados en esferas concretas de las operaciones de cada organización y la presentación de informes sobre esos resultados a la Asamblea General u otros órganos legislativos o rectores, la Junta puede ayudar a las respectivas administraciones a mejorar sus operaciones mediante la detección de problemas subyacentes y sistémicos, la garantía de una buena relación costo-eficacia y la búsqueda de oportunidades para lograr economías.

III. Papel que desempeña la Junta en la actualidad en la evaluación de resultados

15. Desde su establecimiento, la Junta ha incorporado enfoques de auditoría del sector público a medida que estos han ido evolucionado, incluso en el ámbito de la evaluación de resultados, para examinar “cuestiones de gestión” con arreglo al párrafo 7.5 del Reglamento Financiero, utilizando sus facultades discrecionales para elegir los temas de examen e informar sobre los resultados en sus informes detallados. En casi todos los casos esos informes detallados se refieren a una entidad o cuenta concretas de las Naciones Unidas y las cuestiones de gestión examinadas están asociadas a la organización o cuenta de que se trate.

16. Los informes detallados de la Junta se publican por lo general al menos seis meses después de finalizar el ciclo financiero anual o bienal de las organizaciones correspondientes y van acompañados de informes resumidos en los que se indica la opinión de los auditores externos sobre los estados financieros. En casos excepcionales, la Junta ha preparado informes independientes sobre un solo tema en respuesta a solicitudes concretas, por ejemplo recientemente sobre la marcha del plan maestro de mejoras de infraestructura y sobre la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS).

17. El enfoque que ha venido empleando la Junta desde hace tiempo en relación con el párrafo 7.5 le ha permitido integrar su trabajo con el de los órganos legislativos y presentar a la Asamblea General, los Estados Miembros y los donantes

superiores que a su vez son miembros de la INTOSAI, procura aplicar esos principios en el trabajo que realiza para las Naciones Unidas y sus fondos y programas.

² En particular en esferas como la gobernanza, el control y la gestión del riesgo; la gestión financiera y la presentación de informes financieros; la utilización de información para mejorar la adopción de decisiones; y la buena relación costo-eficacia en la prestación de servicios, la ejecución de proyectos y la transformación institucional.

un informe sobre cada una de las entidades respecto de las cuales tienen que tomar decisiones en cuestiones de financiación y asignaciones presupuestarias. La Junta ha examinado varios temas que afectan a la preparación y presentación de informes, en particular en relación con la evaluación de resultados. Esos temas incluyen los siguientes:

a) La presentación de informes anuales de conformidad con las IPSAS es un avance positivo pero dará lugar a un aumento en el número de informes y en su frecuencia, lo que tendrá un efecto considerable en la labor de la Administración, la Junta, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Asamblea General. En ese contexto, la Junta entiende que es necesario racionalizar la longitud y el contenido de los informes detallados de auditoría y que este es el momento oportuno de hacerlo, teniendo en cuenta que la Junta es el órgano de supervisión cuyo trabajo se verá más afectado por la aplicación de las IPSAS. También es el momento oportuno para añadir más flexibilidad en la preparación de informes independientes sobre temas concretos. La Junta considera que a la Asamblea General le gustaría recibir oportunamente informes sobre los problemas cruciales que se hayan detectado y sobre las causas y riesgos que se deben afrontar para mejorar el desempeño de la administración y las operaciones de las Naciones Unidas;

b) El calendario de presentación de los informes detallados está determinado en buena medida por el ciclo de contabilidad financiera y auditoría. En algunos casos, eso puede significar que la Asamblea General no recibe oportunamente informes y evaluaciones de los auditores externos independientes sobre cuestiones y problemas importantes que la Junta ha detectado en sus auditorías. En muchos de esos casos, la Junta está dispuesta a informar a la Asamblea General en un plazo más corto y con mayor rapidez, y tiene la capacidad para hacerlo;

c) La Junta reconoce la necesidad de proporcionar a la Asamblea General estudios más detallados sobre temas específicos para que esta pueda examinar estratégicamente cuestiones importantes dentro de las organizaciones de las Naciones Unidas y entre ellas. De conformidad con los arreglos existentes, la Junta está limitada a informar sobre los resultados de su examen en los informes detallados sobre entidades específicas, salvo que reciba una solicitud de la Comisión Consultiva para preparar un informe aparte;

d) La preparación de un informe detallado sobre cada entidad, con independencia de su tamaño y del riesgo que entrañe, puede que no sea el modo más eficaz de utilizar los limitados recursos de auditoría externa. La Junta considera que podría ofrecer un servicio de auditoría externa más útil si concentrara la atención en las cuestiones de gestión más importantes.

IV. Propuestas para aclarar y mejorar el papel de la Junta en la realización de evaluaciones de resultados

Propuesta 1

18. A la luz de lo anterior, la Asamblea General tal vez considere apropiado revisar el párrafo 7.5 del Reglamento Financiero, cuyo texto es el siguiente:

La Junta de Auditores podrá formular observaciones acerca de la eficiencia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, la fiscalización financiera interna y, en general, la administración y gestión de la Organización.

y adoptar la siguiente redacción (los cambios aparecen subrayados):

La Junta de Auditores podrá formular observaciones acerca de la economía, eficiencia y eficacia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, la fiscalización financiera interna y, en general, la administración y gestión de la Organización y presentar informes al respecto a la Asamblea General.

19. La Administración indicó que la revisión del párrafo 7.5 del Reglamento Financiero podría exigir que se enmendaran también la resolución 74 (I) de la Asamblea General, de 1946, por la que se estableció la Junta, y el anexo del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. En opinión de la Junta, la propuesta para aclarar su función en el párrafo 7.5 del Reglamento Financiero no requeriría ningún otro cambio legislativo.

Propuesta 2

20. Aunque la Junta considera que a la larga se tendrá que enmendar el párrafo 7.5 del Reglamento Financiero, a corto plazo está dispuesta a seguir funcionando con los arreglos actuales y, en consecuencia, a seguir solicitando la aprobación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para elaborar informes sobre temas concretos sobre la base de sus evaluaciones del riesgo. Acogiéndose a lo establecido en el párrafo 7.7 del Reglamento Financiero, la Junta propone solicitar la aprobación de la Comisión Consultiva presentándole su programa de trabajo prospectivo al comienzo de cada ciclo de auditoría. Asimismo, la Junta racionalizará sus informes detallados y complementará su programa de trabajo para cada ciclo de auditoría con un número limitado de informes sobre temas específicos. El programa de trabajo se centrará en posibles temas detectados por la Junta y se justificará claramente la selección de cada uno de esos temas. De conformidad con el párrafo 7.7, la Comisión Consultiva podrá solicitar entonces a la Junta que presente su proyecto de programa de trabajo a la Asamblea General.

Aplicación de las propuestas

21. Para hacer frente a las cuestiones señaladas anteriormente, incluidos los efectos de la presentación de informes anuales de conformidad con las IPSAS, la Junta considera que tendrá que:

a) Racionalizar sus informes detallados sobre cada una de las entidades mediante:

i) La reducción de su contenido para concentrarse en las cuestiones financieras y de fiscalización y control interno y en un número limitado de cuestiones de “gestión” específicas para cada entidad; y

ii) La preparación de opiniones de auditoría solamente (informes resumidos) para las entidades de bajo riesgo, incluyendo cualquier cuestión excepcional en un informe detallado de conformidad con el párrafo 7.11;

b) Compensar la reducción en la cobertura de las cuestiones de “gestión” a nivel de las entidades con la preparación cada año de un número limitado de informes sobre cuestiones importantes de gestión. Esos informes se centrarían en una esfera, una función o un proceso (por ejemplo, las adquisiciones, un programa importante de tecnología de la información, un proyecto de construcción o un programa operacional), que se examinaría en el contexto de una sola organización o bien en múltiples organizaciones.

22. A corto plazo, la Junta prevé mantener los informes sobre temas concretos que prepara actualmente en relación con la adopción de las IPSAS y la marcha del plan maestro de mejoras de infraestructura, así como el nuevo informe anual sobre Umoja, e incluir un número limitado de informes adicionales sobre temas concretos en su programa de trabajo. Gracias a la racionalización de sus informes detallados, la Junta espera poder elaborar hasta tres informes adicionales sobre temas específicos con un alcance similar y dentro de los límites de los recursos existentes. Los informes detallados completos se mantendrían para las principales entidades de particular interés para la Asamblea General.

23. Si la Asamblea General decidiera aprobar las propuestas de la Junta, el próximo paso sería elaborar un proyecto de programa de trabajo que incluya la preparación de informes detallados, informes sobre temas específicos e informes resumidos, así como el calendario para su presentación. En términos generales, los temas de examen corresponderían a esferas que, en opinión de la Junta y sobre la base de su trabajo anterior, los análisis de los riesgos o las consultas realizadas, ofrecen más probabilidades de mejorar la relación costo-eficacia y son más importantes desde el punto de vista estratégico para las Naciones Unidas y sus fondos y programas.

24. La Junta considera que los arreglos descritos más arriba se podrían empezar a aplicar en 2013. La Junta ejecutaría su programa de trabajo normal hasta el tercer trimestre de 2012, dejando tiempo suficiente para centrarse en la aplicación de las IPSAS en las primeras nueve entidades de las Naciones Unidas. El primer programa completo de informes que se someterían al examen de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se presentaría en 2013, y la presentación y examen del programa prospectivo para al menos tres años tendría lugar en el cuarto trimestre de 2012.

V. Ventajas de las propuestas de la Junta

25. En opinión de la Junta, el enfoque propuesto aporta las siguientes ventajas:

a) **Un mejor servicio de auditoría externa.** La Junta considera que, mediante un examen más centrado y exhaustivo de temas concretos y un mejor uso de las técnicas de evaluación del desempeño, podrá proporcionar a la Asamblea General y los órganos rectores más datos e información y, en consecuencia, mejorar la transparencia sobre el desempeño de las entidades y la ejecución de los principales programas y proyectos. Por su parte, las entidades recibirán información y asesoramiento sobre cómo mejorar su eficacia en función de los costos, lo que

complementará el aumento de la información financiera y la transparencia que se logrará con la adopción de las IPSAS. La Junta considera que sus informes sobre las IPSAS y el plan maestro de mejoras de infraestructura son un ejemplo del apoyo que puede prestar a la Asamblea General y la Administración para hacer un uso óptimo de los recursos;

b) **Mayor puntualidad en la presentación de informes.** Los arreglos descritos anteriormente permitirían a la Junta hacer cambios en el calendario de presentación de informes y elegir, con el apoyo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el mejor momento para la presentación de informes concretos, por ejemplo, en respuesta a preocupaciones que hayan surgido sobre un programa importante o porque sea necesario adoptar una decisión crucial sobre su financiación en el futuro. De ese modo se facilitaría también la publicación periódica de informes de la Junta a lo largo del año, en vez de la concentración actual de informes de la Junta en el cuarto trimestre del año;

c) **Impacto nulo en los gastos de auditoría.** La Administración ha expresado con razón su preocupación por que la propuesta de la Junta pueda dar lugar a un aumento de los gastos de auditoría, en particular al aumentar el volumen de trabajo de la Junta a raíz de la aplicación de las IPSAS. No obstante, la Junta no prevé un aumento de los gastos de auditoría como consecuencia de sus propuestas específicas, ya que parte de la labor de evaluación de los resultados de gestión, que en la actualidad se incluye en los informes detallados de la Junta, se transferirá a un número limitado de informes sobre temas específicos. En otras palabras, la Junta reestructurará su trabajo dentro de los límites de los recursos que se le han asignado en el presupuesto³. A largo plazo, a medida que se vayan haciendo evidentes las ventajas de este nuevo enfoque, podría darse el caso de que la Comisión Consultiva o la Quinta Comisión decidieran solicitar más estudios a la Junta, lo que podría acarrear consecuencias financieras. En ese caso, se utilizarían los arreglos que se aplican actualmente cuando los órganos legislativos o rectores encomiendan tareas adicionales. En cuanto a los efectos para la Administración, la Junta prevé que la Administración recibirá ocasionalmente un mayor número de informes sobre temas concretos, pero ello se compensará con la reducción del número y la longitud de los informes detallados;

d) **Mayor rendición de cuentas y confianza pública.** Las Naciones Unidas también se beneficiarán del aumento de la confianza de los Estados Miembros y del público en general como consecuencia del mejoramiento de los informes de auditoría externa.

VI. Coordinación de la Junta con otros órganos de supervisión

26. Tanto la Junta como los demás órganos de supervisión desempeñan su labor en un entorno de recursos limitados y es obligación de todos ellos utilizar e invertir

³ La Junta ya solicitó un aumento de la asignación para el bienio 2012-2013 a fin de sufragar los costos adicionales derivados de la certificación de los estados financieros de las entidades de que se ocupa con una periodicidad anual en vez de bienal con arreglo a las IPSAS. También ha procurado repartir el trabajo redistribuyendo las responsabilidades de auditoría entre los miembros de la Junta.

esos recursos de la forma más eficaz posible. Por ello, los auditores externos deben celebrar consultas amplias para conocer los riesgos y coordinar su labor en función de las necesidades con los comités de auditoría y los órganos de supervisión internos a fin de evitar duplicaciones innecesarias y aprovechar las oportunidades para maximizar el valor de la supervisión. En ese contexto, la Junta apoya la necesidad de encomendar también a los servicios de supervisión interna un mandato de evaluación de los resultados de modo que, a la hora de cumplir su importante función por separado, puedan informar también a la administración, y en caso necesario a los órganos rectores, sobre cuestiones relacionadas con la economía, la eficiencia y la eficacia. Por último, la Junta considera que, debido al tamaño y la complejidad de los retos que enfrenta el sistema de las Naciones Unidas, los órganos de supervisión interna y externa tienen un amplio margen para operar y hacer aportaciones con su trabajo.

27. Es importante señalar que los auditores externos deben celebrar consultas también con los órganos rectores (la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el caso de la Junta), especialmente cuando exista el peligro de que el trabajo propuesto exceda su mandato, enardecza sentimientos políticos o pueda dar lugar a un aumento de los gastos de auditoría. No obstante, se debe seguir respetando el principio fundamental de que los auditores externos son los únicos que determinan su proyecto de programa de trabajo dentro de los límites del presupuesto aprobado.

28. En las consultas finales sobre la propuesta de la Junta, el Comité Asesor de Auditoría Independiente reiteró la posición que había formulado en el párrafo 56 de su informe (A/66/299), en el que dijo lo siguiente:

El Comité tuvo conocimiento de que, según la Serie 5000 de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), los auditores externos de las instituciones internacionales financiadas con fondos públicos realizan tanto evaluaciones periódicas (las tradicionales auditorías de estados financieros) como evaluaciones de resultados. La Junta de Auditores pretende que se le confiera un mandato reforzado para cubrir las tres esferas (economía, eficiencia y eficacia), así como la facultad de emitir informes independientes sobre los resultados.

La Junta acoge con beneplácito el reconocimiento por el Comité Asesor de Auditoría Independiente de la función más amplia que desempeñan los auditores externos de las instituciones internacionales financiadas con fondos públicos.

29. En el mismo párrafo, el Comité Asesor de Auditoría Independiente opinó que, si la Asamblea General autoriza a la Junta de Auditores a llevar a cabo evaluaciones adicionales de resultados, habría que tomar medidas para asegurarse de que esas evaluaciones no duplicaran tareas innecesaria o inapropiadamente ni se superpusieran con las realizadas por la OSSI. También añadió que, para garantizar que no haya superposiciones ni duplicaciones, se requerirán esfuerzos concertados entre la OSSI y la Junta de Auditores, y esta última tendría que prestar más atención al trabajo que hubiera realizado la OSSI.

30. La Junta considera que sus propuestas ofrecen la oportunidad de mejorar la coordinación con todos los órganos de supervisión, incluidos la Dependencia Común de Inspección, la OSSI y los demás servicios de auditoría interna de los fondos y programas. La Junta se compromete a mantener como una de sus

principales prioridades la coordinación eficaz con todas las entidades de supervisión y los comités de auditoría con los que trabaja, entablando un diálogo con ellos sobre los riesgos para el uso óptimo de los recursos y sobre las esferas que se propone abarcar en la evaluación de resultados.

VII. Conclusión

31. La Junta considera que sus propuestas contribuirán a mejorar el servicio de auditoría externa que presta y, por consiguiente, la rendición pública de cuentas, la transparencia y la eficacia en función de los costos en el sistema de las Naciones Unidas. La Junta solicita a la Asamblea General que:

a) Respalde la función básica que desempeña la Junta, como órgano independiente de auditoría externa de las Naciones Unidas y de sus fondos y programas, y su contribución a la mejora de la rendición de cuentas, la transparencia, la gobernanza y el uso óptimo de los recursos mediante la realización de evaluaciones de los resultados;

b) Enmiende el párrafo 7.5 del Reglamento Financiero para ajustarlo a las prácticas actuales de auditoría externa y evaluación de los resultados en el sector público cuando se lleve a cabo la próxima revisión del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas; y/o

c) Haga suya, en el marco la normativa vigente, la propuesta de la Junta de racionalizar los informes detallados actuales y de complementarlos con otros informes de auditoría sobre temas específicos sobre la base de la evaluación hecha por la propia Junta de los riesgos existentes para el uso óptimo de los recursos y para la prestación eficaz de servicios por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (tras haber obtenido el consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto).

VIII. Agradecimientos

32. La Junta desea expresar su agradecimiento a la Administración, el Comité Asesor de Auditoría Independiente, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Dependencia Común de Inspección y otros servicios de auditoría interna por su valiosa aportación a este informe.

Liu Jiayi
Auditor General de China
Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas

Terence Nombembe
Auditor General de Sudáfrica

Amyas Morse
Contralor y Auditor General del Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte